



MINISTERIO DEL INTERIOR  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

111257

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 08 FEB 2011

**VISTO:** El artículo 2 de la Ley N° 18.691 de 1° de octubre de 2010.-

**RESULTANDO:** Que la referida norma legal faculta la Poder Ejecutivo, para los ascensos a producirse con fecha 1° de febrero de 2011, a efectuar promociones al grado inmediato superior en la categoría del Personal Superior del Escalafón "L" Policial, en determinadas condiciones.

**CONSIDERANDO: I)** Que es necesario reglamentar la forma de conferir dichos ascensos, estimándose adecuado utilizar para los ascensos en grados de la categoría de Oficial Superior, el sistema previsto en el artículo 149 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, que reguló una situación similar a la presente.-----

**II)** que en consecuencia, para las promociones a los grados de Inspector General, Inspector Principal e Inspector Mayor que se confieran en ejercicio de la facultad otorgada por la ley, se utilizará el sistema mencionado precedentemente.-----

**III)** Que para los ascensos a los demás grados del Personal Superior, se utilizará el sistema de antigüedad calificada, obviamente, sin la sumatoria de la nota del Curso o Concurso de Pasaje de Grado correspondiente.-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

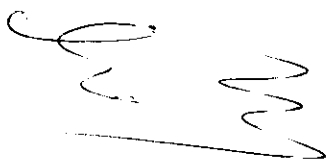
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

Artículo 1º) Una vez que se hayan efectuado los ascensos del Personal Superior del Escalafón "L" Policial con fecha 1º de febrero de 2011, entre quienes reúnan todos los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial, las vacantes que resten se cubrirán:

- A) Ascensos a Inspector General, a Inspector Principal y a Inspector Mayor, en un 50% (cincuenta por ciento) por Concurso, el que se realizará conforme con las normas reglamentarias vigentes para este procedimiento en las hipótesis normales de ascenso a esos grados, y el 50% (cincuenta por ciento) restante por Selección.-----
- B) Ascensos a Comisario Inspector, a Comisario, a Sub Comisario, a Oficial Principal y a Oficial Ayudante, por antigüedad calificada con la excepción de la suma de la nota del Curso o Concurso de Pasaje de Grado.-----

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, etc.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República